



Beneficio de Sepelio

BENEFICIO DE SEPELIO

Te asesoramos en todos los trámites generales y servicios funerarios.

- Beneficio de Sepelio
- Servicio de Entierro
- Crematorio

CONDICIONES DEL BENEFICIO DE SEPELIO DEL PLAN INTEGRAL DEL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ

GENERALIDADES

El Touring Automóvil Club del Perú otorga el Beneficio de Sepelio a los asociados que al momento de fallecer se encuentren en la condición de **asociados hábiles** y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

- ✘ Un deudo en representación de sus familiares o un apoderado nombrado con anticipación para este efecto será la persona que en beneficio del asociado fallecido solicitará el Beneficio de Sepelio.
- ✘ Todo asociado a quien le corresponda este beneficio, automáticamente acepta y se obliga al presente Reglamento.

CONDICIONES:

1. **ASOCIADOS HÁBILES:** A partir de la fecha de la vigencia del presente Reglamento solo podrán recibir este beneficio los asociados que cancelen sus cuotas sociales con periodicidad anual o trimestral por adelantado.
 - a. Son asociados hábiles que tienen derecho al Beneficio de Sepelio, los afiliados como asociados vitalicios, activos y adherentes que cancelen sus cuotas anuales o trimestrales por adelantado.
 - b. No se otorgará el Beneficio de Sepelio a los que se han asociado con servicio restringido, servicios básicos, o como condición expresa sin este beneficio.
 - c. Solo se otorgará este beneficio de sepelio a los asociados que se afilien al Servicio Integral antes de haber cumplido 55 años de edad y que satisfagan lo dispuesto en



los puntos 2 y 3 de éste y luego de haber transcurrido un año calendario desde su fecha de afiliación o re-afiliación.

Para ser considerado asociado hábil deberá haberse cumplido en forma simultánea con los requisitos que a continuación se especifican:

ESTAR AL DÍA EN LAS CUOTAS SOCIALES:

- ✘ Para acceder a este beneficio debe estar cancelada la cotización vigente por lo menos quince días calendarios antes del fallecimiento.
- ✘ No se considera asociado hábil cuando se haya cancelado la cotización vigente el mismo día o dentro de los catorce días anteriores del fallecimiento y/o cuando mantenga pendientes de pago deudas vencidas por otros conceptos.
- ✘ Es de responsabilidad del asociado haber realizado el pago adelantado, aun cuando no haya recibido la visita del cobrador o el recibo correspondiente a la anualidad o al trimestre adelantado, en cuyo caso deberá efectuar el abono en las oficinas de la Institución o en las cuentas bancarias autorizadas para estos efectos.

ANTIGÜEDAD SUFICIENTE:

- ✘ Los asociados con derecho a recibir el Beneficio de Sepelio están hábiles para recibirlo después que haya transcurrido un año (365 días) desde su fecha de afiliación o re-afiliación.
- *En caso de traslado de domicilio del asociado de una Delegación a otra o de una Delegación a Lima se respetará la antigüedad adquirida, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Que el cambio de domicilio y la solicitud de traslado se haya efectuado dentro de los 30 días.
 - En caso que el traslado haya sido de una Delegación a Lima, para recibir el Beneficio de Sepelio de Lima, deberá haber transcurrido un año desde la fecha del traslado hasta el día en que se produzca el requerimiento del beneficio. Si éste se produjera antes del año, recibirá el mismo beneficio que le hubiese correspondido en su Delegación de origen.
 - Los asociados hábiles gozarán del Beneficio de Sepelio sin importar la edad que tuvieren al momento de su fallecimiento.

COBERTURA DEL SERVICIO:

- ✘ El Beneficio de Sepelio otorga cobertura a los asociados comprendidos en este Reglamento en caso de fallecimiento por muerte natural, por enfermedad o accidente.
- ✘ Están expresamente excluidos los casos de suicidio, los consecuentes de acción de guerra, conmoción civil, movimientos sísmicos y/o cataclismo.
- ✘ También si el fallecimiento ocurre como consecuencia de accidentes de tránsito si es que el asociado conducía en estado etílico o bajo la influencia de drogas.

COTIZACION VIGENTE:

Es condición indispensable el pago por adelantado de la cotización social correspondiente, por lo menos 15 días antes del fallecimiento, para tener derecho a solicitar el Beneficio de Sepelio, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el punto 3 de este Reglamento.



VIGENCIA DE LAS COTIZACIONES PARA EL BENEFICIO

- ✘ El derecho al Beneficio de Sepelio se pierde cuando el asociado no cumple con lo estipulado en el punto 2 de este Reglamento.
- ✘ Los asociados con derecho a este beneficio que incurran en mora y se mantengan en ella por más de 120 días si son anuales y por más
- ✘ de 40 días si son trimestrales, no tendrán derecho de recuperar este beneficio por lo que quedarán definitivamente excluidos.
- ✘ 6.4 Los asociados con derecho a este beneficio que incurran en mora por un periodo menor al indicado en el punto 6.3 y que posteriormente se pongan al
- ✘ día en el pago de sus cotizaciones sociales, recuperarán el derecho al Beneficio de Sepelio 15 días después de tal cancelación.

BENEFICIO PARA ASOCIADOS DE LIMA

- ✘ Dado que el TACP es una Institución privada sin fines de lucro, que otorga el beneficio en forma gratuita a través de una Agencia Funeraria autorizada, se reserva el derecho de escoger o variar sin previo aviso:
 - El lugar donde se efectuará el sepelio o la cremación;
 - Las características específicas de los ítems que integran los beneficios.
- ✘ Si los deudos no estuviesen de acuerdo con tales disposiciones, el TACP queda liberado de las obligaciones contraídas en este Reglamento.
- ✘ Si los deudos desean mejorar las características del Beneficio de Sepelio que brinda el TACP, los sobre costos que abonen a terceros serán de exclusiva cuenta de ellos, sin responsabilidad para el TACP.